

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYOS ECONÓMICOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 2025.

INTRODUCCIÓN.

El Municipio de Juárez se ubica al norte del Estado de Chihuahua, tiene una extensión territorial de 6,561.14 km² colinda al norte con los condados de El Paso, Texas y Doña Ana, Nuevo México, ambos, de los Estados Unidos de Norteamérica. Esta situación, le otorga la calidad de ser frontera, con todas y cada de sus implicaciones, tanto sociales, demográficas, culturales, económicas, jurídicas entre otras. Aunado a ello, el clima que predomina en el municipio es desértico. La temperatura media anual, está por debajo de los 18°C, sin embargo, en verano llega a elevarse el termómetro por encima de los 40°C, y en invierno, llega a descender varios grados bajo 0°C. Se cuenta con un régimen pluvial alto en verano y muy bajo en invierno, además, en ciertas fechas del año, las corrientes de aire llegan a presentar altas velocidades, generando así un clima con fuertes tormentas de aire y polvo. Esta situación climatológica, obliga a las autoridades municipales, a pensar y enfocar sus esfuerzos, en las personas más necesitadas y en los grupos vulnerables que merecen una oportunidad de desarrollo para lograr alcanzar una vida más digna.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del INEGI, realizado en 2020, la población del Municipio de Juárez era de 1,512,450 habitantes, de los cuales 50.05 % eran hombres, y 49.95% mujeres. Con una edad mediana de 28 años. Una sociedad relativamente joven. En el análisis de la población por edades, se encuentra que por cada 100 personas en edad de trabajar (15 a 64 años), en promedio 44.5% poseen dependientes económicos. De esta información se desprende que el 36.49% pertenecen al grupo etario infantil de 0 a 14 años. Ante dichos resultados poblacionales, es de suma importancia brindar las oportunidades necesarias, a las hijas e hijos de las personas trabajadoras que sostienen esta gran ciudad.

Es por ello que, en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Juárez, se generan políticas públicas que protegen los derechos de las niñas y niños, cuyos padres deben trabajar para llevar el sustento al hogar, debiendo encontrar un lugar, para el cuidado de sus hijos. En ese sentido, contemplando la complejidad estructural que representa habitar en una frontera y las circunstancias particulares que la economía familiar juarense demanda, se genera el presente programa de Apoyos Económicos en los Centros de Atención Infantil, que permitirá ser un factor de desarrollo social en favor de las personas que necesitan un Centro de Atención Infantil digno, lo más cerca posible a sus viviendas o centros de trabajo, la Presidencia Municipal, ha generado, el presente proyecto de desarrollo social, orientado a apoyar, económicamente a usuarios de los Centros de Atención Infantil con costo, Centros de Atención infantil sin costo a usuarios, Centros de Asistencia Social y asociaciones civiles con metodología comprobada en trabajos de los cuidados Infantiles; así como apoyar el adecuado desarrollo de los Centros de Atención Infantil en nuestra ciudad, con el objetivo primordial, de brindarle a la niñez juarense, un

óptimo desarrollo sicosocial, emocional e integral, que permitan generar ciudadanos de bien, como integrantes de futuras generaciones.

Tomando en cuenta lo anterior, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 11, 12, 13, 16, 17 y demás relativos de la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Chihuahua; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 18, 112, 113, 114, 115, 116, 117 y demás relativos de la Ley de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Chihuahua; 1, 2, 9 fracciones I, II, III, IX, XI, 54 fracciones I, II, III y IV del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral Infantil del Municipio de Juárez, Chihuahua, con la finalidad de garantizar las condiciones de igualdad y la permanencia de niños, niñas y adolescentes en situaciones vulnerables, en los Centros de Atención Infantil y/o Centros de Asistencia Social emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se emiten las Reglas de Operación para el Programa de Apoyos Económicos para la Atención, Cuidado y Desarrollo integral a Niñas, Niños y Adolescentes 2025, del Municipio de Juárez, Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2025.

SEGUNDO. - El Programa de Apoyos Económicos, así como su proceso de otorgamiento, contenidos en el presente Acuerdo, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

I.- OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO.

Objetivo General: Contribuir a garantizar el derecho al pleno desarrollo de niñas, niños y adolescentes cuyos padres, madres y/o tutores(as) y/o cuidadores, no cuentan con redes de apoyo y/o protección social para asegurarles los cuidados y el bienestar necesario para su desarrollo integral y la protección de sus derechos, mediante la implementación de apoyos económicos que les permitan garantizar la asistencia y permanencia a los Centros de Atención Infantil y/o Centros de Asistencia Social y brindarles entornos seguros, protectores y dignos que promuevan su desarrollo físico, mental, psicológico y social.

Objetivos específicos:

1. Primera vertiente: Coadyuvar con apoyo económico encaminado a cubrir un porcentaje del costo del servicio otorgado por los centros de atención infantil que cumplan con la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Chihuahua, para el cuidado y atención de niñas y niños cuyas madres, padres y/o tutores o cuidadores trabajan y no cuentan con redes de apoyo y/o recursos económicos suficientes para el cuidado de sus hijos e hijas.

2. Segunda vertiente: Coadyuvar con apoyo económico a los centros de atención infantil públicos o privados que cumplan con la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Chihuahua, cuyo costo de servicio otorgado, no sea mayor a 4 UMAS.

3. Tercera vertiente: Coadyuvar con apoyo económico a los centros de asistencia social públicos o privados cuyo costo de servicio otorgado, no sea mayor a 4 UMAS.

4. Cuarta vertiente: Coadyuvar con apoyo económico para asociaciones civiles con metodología en los trabajos de cuidados infantiles comunitarios.

II.- LINEAMIENTOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la **Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Chihuahua**, las niñas y niños tienen derecho a recibir dichos servicios en condiciones de calidad, calidez, seguridad, protección y respeto a sus derechos, identidad e individualidad con el fin de garantizar el interés superior de la niñez; así mismo y de conformidad con la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes del Estado de Chihuahua**, las niñas y niños tienen derecho al **mismo trato y acceso de oportunidades** para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, a fin de lograr su desarrollo pleno e integral, y con la finalidad garantizarlo, los niños, niñas y adolescentes que se encuentran de manera temporal o definitiva en Centros de Asistencia Social en el Municipio, tiene derechos a que exista un entorno que provea los apoyos necesarios para satisfacer las necesidades de estos niñas y niños.

Que de acuerdo al marco normativo referido, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua (DIF MUNICIPAL), es la dependencia responsable y facultada para emitir, diseñar y convenir este acuerdo y reglas de operación con las madres, padres, o tutores que así lo deseen suscriban de mutuo consentimiento, que la aplicación y vigencia de las presentes Reglas de Operación será del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, entrando en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo del Organismo. Por lo que solo se podrán suscribir acuerdos durante el periodo de vigencia del presente instrumento.

II.1 REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS BENEFICIARIOS.

II.1.1 PRIMERA VERTIENTE

1. Solicitud debidamente llenada. **(ANEXO 1)**
2. Acta de nacimiento de la niña, niño o adolescente.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la niña, niño o adolescente.
4. Comprobante escolar que acredite que su formación escolarizada es acorde a su edad.
5. Identificación oficial vigente y actualizada de la madre, padre o tutor.
6. Acta de nacimiento de madre, padre o tutor.
7. Clave Única de Registro de Población (CURP) de madre, padre o tutor.
8. Comprobantes de ingreso de la madre, padre o tutor. En caso de existir otras fuentes de ingresos en la familia, deberá presentar los comprobantes de ingreso conducentes. En caso de que se reciba pensión alimenticia, presentar comprobante que lo acredite. Todos ellos con fecha de expedición de 2025. Todo ingreso y egreso deberá contar con comprobación.

9. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses, como luz, agua, servicios de telecomunicaciones, gas que coincida con el domicilio de la identificación oficial.
10. Comprobante de pago de arrendamiento o hipoteca (en su caso)
11. Comprobante de gastos médicos recurrente (en su caso)
12. En caso de madres estudiantes, anexar constancia de estudios recientes.
13. Carta de inscripción y asistencia al Centro de Atención Infantil con monto del costo del servicio que obra en el reglamento interno del centro de atención infantil.
14. Copia del reglamento y contrato de prestación de servicios 2025 firmado por la madre, padre o tutor y el centro de atención infantil.
15. Aportar información para contestar el formato de Estudio Socioeconómico **(ANEXO 2)** proporcionado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua.

II.1.2. SEGUNDA VERTIENTE:

1. Solicitud debidamente llenada y firmada por el representante legal o la persona interesada. **(ANEXO 3)**
2. Acta constitutiva (en caso de personas morales).
3. Poder del representante legal (en su caso).
4. Identificación de la persona prestadora del servicio o su representante legal.
5. Comprobante de domicilio del Centro de Atención Infantil.
6. Licencia de funcionamiento emitida por el Instituto Chihuahuense del Desarrollo Infantil
7. Licencia de uso de suelo.
8. Plan interno de protección civil.
9. Licencia de funcionamiento municipal.
10. Estado de cuenta bancario a nombre del interesado.
11. Cedula de identificación fiscal y opinión positiva de cumplimiento reciente.

II.1.3. TERCERA VERTIENTE:

1. Solicitud debidamente llenada y firmada por el representante legal o la persona interesada. **(ANEXO 3)**
2. Acta constitutiva. (en caso de personas morales)
3. Poder del representante legal.
4. Identificación de la persona prestadora del servicio o su representante legal.

5. Comprobante de domicilio del Centro de Asistencia Social.
 6. Serie fotográfica del interior y exterior del Centro de Asistencia Social.
 7. Evidencia de formato de la solicitud de autorización ingresado en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua (DIF ESTATAL) o en su caso comprobante de inicio de trámite.
 8. Licencia de uso de suelo.
 9. Plan interno de protección civil.
 10. Licencia de funcionamiento municipal.
 11. Aviso de funcionamiento y responsable sanitario ante la COESPRIS.
 12. Estado de cuenta bancario a nombre del interesado.
 13. Cedula de identificación fiscal reciente y opinión positiva de cumplimiento.
- Las solicitudes que no cuenten con los documentos requeridos se tendrán por no presentadas.

II.1.4. CUARTA VERTIENTE:

1. Solicitud debidamente firmada por el representante legal o la persona interesada.
2. Acta constitutiva.
3. Poder del representante legal.
4. Identificación del representante legal.
5. Comprobante de domicilio de la Asociación Civil.
6. Oficio donde exponga y detalle las actividades de intervención que se realizan con dirección, fechas y horarios.
7. Serie fotográfica del interior y exterior de los espacios donde se brinda la Atención Infantil.
8. Estado de cuenta bancario a nombre de la asociación civil.
9. Cédula de identificación fiscal y opinión positiva de cumplimiento.
10. Beneficiarios de la convocatoria 2024 que solicitan la continuidad del apoyo deberán presentar escrito libre debidamente firmado de solicitud de continuidad del apoyo económico.
11. Si la actividad que realizan es de manera permanente en un espacio específico deberá contar con:
 - 11.1 Licencia de uso de suelo.
 - 11.2 Programa interno de protección civil.
 - 11.3 Licencia de funcionamiento Municipal.

II.2 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN.

II.2.1 PRIMERA VERTIENTE:

El orden de incorporación de los candidatos se realizará con preferencia de madres, padres o tutores, en condición de vulnerabilidad económica, situación de violencia, y/o situación de discapacidad con base en los siguientes criterios:

1. Residan en una zona de atención prioritaria y/o se encuentren en una situación de pobreza multidimensional que englobe el nivel de inseguridad alimentaria, carencia de acceso a servicios básicos y de salud, vulnerabilidad económica por rezago social y patrimonial.
2. Pertenezcan a la población indígena.
3. Sean personas con discapacidad.
4. Sean víctimas de violencia.
5. Hayan sido beneficiarios del programa de apoyos económicos para la atención, cuidado y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes 2024

Otros criterios no plasmados en la presente convocatoria que requieran atención especial, quedarán a consideración de señalado como Comité Especial de Deliberación referido en las presentes Reglas de Operación.

En caso de que algún criterio de priorización resulte aplicable, las/los solicitantes deberán de presentar adicionalmente la documentación que acredite su situación de priorización, según corresponda.

II.2.2 SEGUNDA Y TERCERA VERTIENTE.

1. Cumplimiento de la normatividad aplicable a los Centros de Asistencia Social o Centros de Atención Infantil según sea el caso
2. Ubicación del establecimiento en una zona de atención prioritaria
3. El número de usuarios que atiendan, a mayor número de usuarios será prioridad.

Otros criterios no plasmados en la presente convocatoria que requieran atención especial, quedarán a consideración de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

II.2.3 CUARTA VERTIENTE

1. Serán prioridad cuando las áreas de intervención se encuentren en polígonos prioritarios.
2. Serán prioridad cuando el número de usuarios que atiendan, sea mayor.

II.3 CRITERIOS DE RESTRICCIONES.

II.3.1 PRIMERA VERTIENTE

1. En caso que el solicitante no presente la totalidad de los requisitos.

2. En caso que el Centro de Atención Infantil al que la niña, niño y/o adolescentes asiste no se encuentre en cumplimiento a la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Chihuahua y su Reglamento.
3. En caso de que el Centro de Atención Infantil, niegue o exista constancia que haya negado el acceso a las autoridades competentes en materia de normatividad aplicable.
4. En caso de que el Centro de Atención Infantil, niegue proporcionar la información requerida para la realización de auditorías respecto a las presentes reglas de operación u obstaculice de cualquier forma la verificación referida.
5. En caso que el Centro de Atención Infantil, suspendiera operaciones por cualquier motivo, exceptuándose los casos de desastres naturales o antropológicos.
6. En caso de que el beneficio no sea destinado para mejorar las condiciones de las niñas, niños y/o adolescentes usuarios del Centro de Atención.
7. En caso de que el Centro de Atención Infantil no entregue mensualmente la comprobación correspondiente.

II.3.2 SEGUNDA Y TERCERA VERTIENTE

1. En caso de que el Centro de Atención Infantil o Centro de Asistencia Social, niegue el acceso a las autoridades competentes en materia de normatividad aplicable.
2. En caso de que el Centro de Atención Infantil o Centro de Asistencia Social, niegue el acceso a las visitas de validación por parte de la DIF Municipal o cualquier autoridad en ejercicio de sus funciones.
3. En caso que el Centro de Atención Infantil o Centro de Asistencia Social suspendiera operaciones por cualquier motivo, exceptuándose los casos de desastres naturales o antropológicos.
4. En caso de que el beneficio no sea destinado para mejorar las condiciones de las niñas, niños y/o adolescentes usuarios del Centro de Atención Infantil o Centro de Asistencia Social, esto se verificará a través del cumplimiento a la última revisión del año 2024.
5. En caso de que no se entregue mensualmente la comprobación correspondiente.
6. En caso que no haya cumplido con las cartas compromiso presentadas el año 2024.

II.3.3 CUARTA VERTIENTE

1. En caso de que no se entregue mensualmente la comprobación correspondiente
2. En caso que se niegue las visitas a los espacios de intervención

3. En caso que no se encuentren operando en los espacios validados y referidos en el oficio donde expone y detalla las actividades de intervención
4. En caso que no haya cumplido con las cartas compromiso presentadas el año 2024.

III.- BENEFICIARIOS.

III.1. PRIMERA VERTIENTE. niñas y niños entre 1 y los 11 años (hasta un mes antes de cumplir 12 años de edad), que residan en el Municipio de Juárez, Chihuahua, con un ingreso familiar que no exceda el monto de \$ 23,513.28 (veintitrés mil quinientos trece pesos y veintiocho centavos, 00/100 M.N.), el equivalente al salario mínimo diario que percibe una familia nuclear. Las niñas y niños, deberán estar inscritos en un Centro de Atención Infantil que cumpla con la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Chihuahua.

III.2. SEGUNDA VERTIENTE. Centros de Atención Infantil públicos o privados cuyo costo mensual de servicio otorgado, no sea mayor a 4 UMAS, o cuyo costo de servicio sea nulo.

III.3. TERCERA VERTIENTE. Centros de Asistencia Social públicos o privados cuyo costo de servicio otorgado, no sea mayor a 4 UMAS, o cuyo costo de servicio sea nulo.

III.4 CUARTA VERTIENTE. Asociaciones civiles con metrología en los trabajos de los cuidados infantiles comunitarios.

IV.- CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

IV.1. – PRIMERA VERTIENTE

1. Las personas beneficiarias quedaran registradas en el Padrón de Beneficiarios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua, por conducto del solicitante. La asignación del apoyo económico por beneficiario consistirá en un monto total de \$1,000.00 (Mil pesos, 00/100 moneda nacional) mensuales, vigentes de enero a diciembre del 2025.

2. La aprobación del apoyo económico será entregado a través de un folio asignado por el DIF Municipal, que fungirá como identificación de la beneficiaria/o, y que deberá ser portada por la madre, padre o tutor de la niña, niño o adolescente que hubiere sido seleccionado/a para recibir el apoyo económico. **(ANEXO 4)**

3. La madre, padre o tutor de la beneficiaria/o deberá presentar el folio directamente en el Centro de Atención Infantil en el que su niña, niño o adolescente asista, a efecto de hacer válida la aplicación del apoyo económico. El Centro de Atención Infantil tomará nota y copia de los datos del folio de la beneficiaria/o, para posteriormente solicitar a través de comprobación previa por mes vencido al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia cubrir el monto del apoyo económico del mes que corresponda, en el que se hubiere prestado el servicio de Atención Infantil a través de transferencia electrónica en la cuenta indicada por el centro de atención infantil.

Para beneficiarios del año 2025, se podrán otorgar un máximo de 3 apoyos económicos por familia.

IV.2. – SEGUNDA Y TERCERA VERTIENTE.

1. Las personas beneficiarias quedaran registradas en el Padrón de Beneficiarios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua, por conducto del Centro de Atención Infantil o Centro de Asistencia Social. La asignación del monto mensual, será vigente a partir de la integración al padrón de beneficiarios y hasta el mes de diciembre de 2025.
2. La aprobación del apoyo económico será entregado a través transferencia electrónica en la cuenta indicada por el beneficiario, y previo a la emisión del recibíó fiscal correspondiente.
3. El beneficiario deberá presentar reportes mensuales para el mantenimiento del apoyo, así como cumplir en todo momento con las obligaciones señaladas en las presente reglas de operación.

IV.3. – CUARTA VERTIENTE

1. Las personas beneficiarias quedaran registradas en el Padrón de Beneficiarios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua, por conducto de las asociaciones civiles. La asignación del monto mensual, será vigente a partir de la integración al padrón de beneficiarios y hasta el mes de diciembre de 2025.
2. La aprobación del apoyo económico será entregado a través transferencia electrónica en la cuenta indicada por las asociaciones civiles, y previo a la emisión del recibíó fiscal correspondiente.
3. Las asociaciones civiles deberán presentar reportes mensuales para el mantenimiento del apoyo, así como cumplir en todo momento con la normatividad aplicable.

V.- DERECHOS Y OBLIGACIONES. El incumplimiento en las obligaciones descritas, trae como consecuencia la baja en el programa del usuario.

V.1.- PRIMERA VERTIENTE:

OBLIGACIONES DE LAS MADRES, PADRES Y TUTORES:

1. Acudir de manera personal en la dirección indicada para recibir la autorización con folio asignado del apoyo económico y firma de reglas de operación **(ANEXO 4)**
2. Registrar diariamente asistencia y mensualmente el formato concentrado, así como firmar la constancia de monto de apoyo económico en el Centro de Atención Infantil que corresponda. **(ANEXO 5, ANEXO 6 y ANEXO 7).**
3. Que las niñas, niños y/o adolescentes acudan por lo menos 15 veces al mes, registrando la debida asistencia en el Centro de Atención Infantil que corresponda, a excepción de los periodos vacacionales que el Centro de Atención Infantil determine en su reglamento interno firmado por las madres, padres o tutores, quedando justificado dicho periodo.

4. Sera causal de baja del apoyo si la niña, niño y/o adolescente deja de asistir durante un mes consecutivo al Centro de Atención Infantil sin justificante médico sin la posibilidad de volver a acceder a él, previo se confirma la baja con la persona beneficiaria. **(Anexo 11)**

5. En caso de que la madre, padre o tutor desee cambiar a la niña, niño o adolescente de Centro de Atención Infantil, deberá avisar por escrito al DIF Municipal, señalando el nombre y dirección del nuevo centro, el cual deberá contar con convenio de colaboración vigente con el DIF MUNICIPAL. **(ANEXO 8)**

6. Cumplir con las responsabilidades previstas en la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

7. La madre, padre o tutor del beneficiario se compromete a acudir a los cursos, pláticas, talleres y/o capacitaciones a invitación del DIF MUNICIPAL.

8. Cumplir con las directrices establecidas en las reglas de operación, mismas que serán del conocimiento a la madre, padre o tutor del beneficiario y que deberá firmar. **(ANEXO 9)** Las personas beneficiarias deberán de cumplir con el apartado de obligaciones de las presentes reglas de operación, en caso de incumplimiento se cancelará el apoyo económico otorgado. Todas las manifestaciones realizadas por las personas solicitantes son bajo protesta de decir verdad, conocedores de las consecuencias legales en caso de proporcionar información o documentación falsa.

DERECHOS DE LAS MADRES, PADRES Y TUTORES:

Las madres, padres y tutores tienen derecho a:

1. Recibir información de manera clara y oportuna por parte del DIF Municipal.
2. Recibir un trato digno, respetuoso. Con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.
3. Aplicar y acceder al programa de apoyos económicos sin costo alguno, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.
4. A la protección de los datos personales conforme a la legislación vigente en la materia.

SUSPENSIÓN DEL APOYO APROBADO POR EL PROGRAMA.

Sera causa de baja del programa que el niño, niña y/o adolescentes deje de asistir durante un mes consecutivo, sin justificante médico. Sin la posibilidad de volver a acceder a él.

Que la madre, padre o tutor deje de acudir sin causa justificada a los cursos, pláticas, talleres y/o capacitaciones que el DIF MUNICIPAL realice de manera periódica.

OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL (CAI):

1. El CAI se compromete a entregar a el DIF MUNICIPAL la documentación requerida, en las fechas establecidas, así como cumplir con los tramites y leyes aplicables a los Centros de Atención Infantil, para que el apoyo económico del beneficiario pueda ser entregado por conducto del CAI

2. El recurso entregado al CAI, no pierde su característica de público, por lo que debe de utilizarse íntegra y exclusivamente, el apoyo económico entregado para cubrir la cuota de pago del beneficiario. Consciente de que cualquier otro destino distinto al convenido será considerado como lucro indebido, independientemente de las responsabilidades civiles penales o administrativas que con ello amerite.
3. Ofrecer servicios de atención infantil, en términos de la legislación aplicable, por lo menos nueve horas, de lunes a viernes.
4. Dar cumplimiento a la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Chihuahua, su Reglamento y las Reglas de Operación del presente programa
5. Aplicar y aprobar las evaluaciones, así como asistir en horario completo a los programas de mejora, formación y capacitación, que convoque DIF MUNICIPAL.
6. Utilizar los espacios validados para otorgar el servicio de atención Infantil exclusivamente para esta actividad.
7. Contar con un sistema de registro diario de asistencias de cada niña o niño, en el cual se plasmen los detalles de ingreso, estadía y salida. El formato de registro diario de asistencia, el formato del concentrado mensual y la constancia de monto de apoyo deberá permanecer siempre dentro del Centro de Atención Infantil y entregarse al DIF MUNICIPAL, por conducto de la unidad administrativa designada, dentro de los últimos tres días hábiles de cada mes, incluyendo copia legible de la identificación oficial de la madre, padre o tutor legal, los cuales deben ser llenados en tinta de color azul.
8. Realizar diariamente la actividad de filtro a la entrada y salida de cada niña, niño y/o adolescente, por lo que se debe contar con una bitácora en la que registre diariamente la actividad del filtro.
9. Contar con el reglamento interno a la vista en filtro al igual que el contrato de prestación de servicios y firmado por cada beneficiario dentro de sus expedientes.
10. Permitir y facilitar el seguimiento periódico, la supervisión de las instalaciones por parte de DIF MUNICIPAL o cualquier autoridad en ejercicio de sus funciones.
11. A informar a las personas beneficiarias del lugar que se indique y del día que requiera firmar la documentación para efectos del Programa de Apoyos Económicos para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de Niñas, Niños y Adolescentes 2025.
12. A informar a las personas beneficiarias de las capacitaciones, talleres o pláticas en materia de crianza y cuidado de niñas y niños a las que sean invitadas.
13. Realizar mejoras continuas en el Centro de Atención Infantil.
14. Subsancar las observaciones señaladas en las visitas de supervisión.
15. No solicitar a las personas beneficiarias insumos de limpieza y alimento adicionales al costo del servicio.

16. No deberá cobrar a las personas beneficiarias el costo que le genere la elaboración, impresión y entrega de los comprobables.

V.2.- SEGUNDA Y TERCERA VERTIENTE:

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

1. Entregar a DIF MUNICIPAL la documentación requerida, en las fechas establecidas, así como cumplir con los tramites y leyes aplicables a los Centros de Atención Infantil o Centro de Asistencia Social, según sea el caso.
2. El beneficiario se compromete a utilizar única y exclusivamente el apoyo económico entregado para mejorar las condiciones de los niños, niñas y adolescentes usuarios del establecimiento. Consciente de que cualquier otro destino distinto al convenido será considerado como lucro indebido, independientemente de las responsabilidades penales que con ello amerite.
3. Ofrecer sus servicios en términos de las legislaciones aplicables.
4. Dar cumplimiento a la Ley que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil del Estado de Chihuahua, la Ley de Asistencia Social, la Ley de los Derechos de Niñas y Niños y sus respectivos Reglamentos, Lineamientos y Reglas de Operación del presente programa.
5. Aplicar y aprobar las evaluaciones, así como asistir el horario completo en los programas de mejora, formación y capacitación, que convoque DIF MUNICIPAL e instituciones que se den a conocer por la Dirección de Bienestar Infantil.
6. Utilizar los espacios validados para otorgar el servicio de Atención Infantil o Asistencia Social exclusivamente para esta actividad.
7. Contar con un registro de asistencias de niñas, niños o adolescente, en el cual se plasmen los detalles de ingreso, estadía y salida.
8. Realizar los reportes mensuales requeridos por DIF MUNICIPAL. **(ANEXO 10)**
9. Contar con el reglamento interno a la vista en filtro al igual que el contrato de prestación de servicios.
10. Permitir y facilitar el seguimiento periódico, la supervisión de las instalaciones por parte de DIF MUNICIPAL o cualquier autoridad en ejercicio de sus actividades. Esto sin perjuicio de las inspecciones en materia de cuidado y vigilancia de conformidad con la Ley
11. Realizar mejoras continuas en el Centro de Atención Infantil o Centro de Asistencia Social.
12. Subsanan las observaciones señaladas en las visitas de supervisión o validación.

V.3.- CUARTA VERTIENTE:

1. Entregar a DIF MUNICIPAL la documentación requerida, en las fechas establecidas.
2. El beneficiario se compromete a utilizar única y exclusivamente el apoyo económico entregado para la atención de niñas, niños y adolescentes. Consciente de que cualquier otro destino distinto al convenido será considerado como lucro indebido, independientemente de las responsabilidades penales que con ello amerite.

3. Dar cumplimiento a la Ley de los Derechos de Niñas y Niños y sus respectivos Reglamentos, Lineamientos y Reglas de Operación del presente programa.
4. Aplicar y aprobar las evaluaciones, así como asistir el horario completo a los programas de mejora, formación y capacitación, que convoque DIF MUNICIPAL e instituciones que se den a conocer por la Dirección de Bienestar Infantil.
5. Brindar la intervención comunitaria en espacios propios para esta actividad.
6. Contar con un registro de asistencias de niñas y niños.
7. Realizar los reportes mensuales requeridos por DIF MUNICIPAL **(ANEXO 10)**
8. Permitir y facilitar el seguimiento periódico, por parte de DIF MUNICIPAL o cualquier autoridad en ejercicio de sus actividades.
9. Subsanan las observaciones señaladas en las visitas de supervisión o validación.

VI.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El trámite es gratuito y los beneficiarios, padre o madre, tutor o representante deberán de realizarlo personalmente

1. Los interesados deberán acudir al punto que se tendrá como sede para elaborar la solicitud de apoyo económico, deberán presentar en original y copia los documentos descritos en el punto I que contiene los requisitos de las presentes reglas de operación, y en su caso, la documentación para acreditar algún criterio de priorización.

Sede: Gimnasio del Deporte Adaptado Blvd. Teófilo Borunda s/n, Portales de Abadía, Juárez, Chih. Las solicitudes se recibirán únicamente durante los días establecidos en la convocatoria con posibilidad a ampliarse. Las solicitudes de la/el aspirante que no hubieren sido concluidas y/o no cumplan con los requisitos y totalidad de documentos solicitados, no serán tomadas en cuenta durante el proceso de selección.

2. La recepción de la solicitud y requisitos no garantizan la asignación del apoyo económico.
3. El DIF Municipal asignará número de folio a cada expediente de las personas que realicen la solicitud para la aplicación del estudio socioeconómico, autorización y firmas de reglas de operación.
4. El área de apoyos económicos registrará el resultado del estudio socioeconómico conforme a los tabuladores internos previamente autorizados por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y verificará si se cumplen los requisitos y criterios para que el solicitante obtenga el apoyo económico.
6. La elaboración del estudio socioeconómico no garantiza la aprobación del apoyo económico.
7. El área de apoyos económicos programará y realizará una entrevista domiciliaria a los beneficiarios, cuando lo considere necesario; por conducto de un trabajador social, quien deberá identificarse y previa autorización del solicitante ingresar al inmueble de que trate.

8. De ser procedente, el DIF Municipal, confirmará la asignación del apoyo económico, e informará dicho resultado al área correspondiente para que se capturen los datos de la/el beneficiario, su padre, madre, tutor o representante legal según sea el caso.

Aunado al contenido y normatividad establecida en las presentes reglas de operación, este programa se administrará con base en el contenido de las diversas convocatorias que se publiquen por cada una de las vertientes. Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación, así como en cada una de las diversas convocatorias, será resuelta por la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VI.1.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El DIF Municipal, publicará los resultados de esta convocatoria dando a conocer a quienes resulten beneficiarios, especificando el número de folio de la solicitud de apoyo económico de las Niñas y Niños en la página de internet www.juarezdif.gob.mx; www.juarez.gob.mx y en sus redes sociales oficiales.

VII.- EVALUACIÓN

A través de la aplicación del Presupuesto Basado en Resultados, y mediante el seguimiento de cumplimiento de indicadores y metas establecidas en el Programa Operativo Anual, se dará puntual seguimiento y la aplicación de la evaluación al programa.

VIII.- VIGENCIA.

Las presentes Reglas de Operación tendrán una vigencia del día 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, por lo que se abroga cualquier otro acuerdo relativo al programa de apoyos económicos para costear el servicio de cuidados infantiles.

IX.- USO NO ELECTORAL.

El presente programa es público, ajeno a cualquier partido político, por lo que su uso y ejecución, se encuentra estrictamente prohibido para fines distintos a los establecidos por el Programa.

X.- TRANSPARENCIA.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, estarán disponibles para su consulta, en la Dirección de Bienestar Infantil, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Juárez. Así como en las páginas oficiales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua.

Esta dependencia, será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar y las comunidades beneficiadas.

XI.- ENFOQUE DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y COMITÉ ESPECIALIZADO.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que permitan un acceso efectivo a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas reglas, sin discriminación o distinción alguna. Aunado a lo anterior, el Programa fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como a las personas con discapacidad, mujeres, jóvenes y de los pueblos indígenas, contribuyendo a generar mejores condiciones de vida, que potencialicen su desarrollo integral e inclusión plena. Asimismo, se garantiza que los servidores públicos que, atiendan y realicen acciones de contacto directo con la ciudadanía, brindarán en todo momento un trato digno y de respeto a las personas en el marco de los derechos humanos.

En los casos no previstos en la presente convocatoria, derivado de las condiciones específicas que puedan llegar a existir, se establece la creación de un Comité Especial para la resolución de dichos asuntos el cual estará conformado de la siguiente forma:

- a) Presidido por la Presidenta del DIF Municipal o la persona que designe
- b) La Directora General o la persona que designe
- c) Una persona en representación de la Dirección de Administración
- d) Una persona en representación de la Coordinación General Jurídica
- e) Una persona en representación de la Unidad de Transparencia

XII.- VIGILANCIA Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Los Centros de Atención Infantil, los Centros de Asistencia Social, las Asociaciones Civiles con Metodología en Cuidados Infantiles, las madres, padres y/o cuidadores o tutores, se obligan a permitir al DIF Municipal, o a cualquier auditor designado por este, el acceso a toda la información, documentación, registros y lugares que sean necesarios para llevar a cabo auditorías de manera aleatoria, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el correcto uso de los fondos públicos asignados al proyecto. Cualquier de los obligados mencionados deberá colaborar plenamente con el equipo auditor, proporcionando toda la información solicitada en tiempo y forma. En caso de que se detecten irregularidades o incumplimientos durante la auditoría, el Ente Público podrá aplicar las sanciones establecidas, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Las personas interesadas, o representantes de las mismas, que no hayan resultado beneficiarios en la publicación de los resultados de cada convocatoria, tendrán un plazo de 10 días hábiles para solicitar por escrito y por única ocasión la revisión de su solicitud, adjuntos y estudios practicados, a efectos de la reconsideración en su solicitud. La autoridad tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver de la reconsideración solicitada por el particular, resolución que será notificada de manera personal.

XIII.- QUEJAS Y DENUNCIAS.



Ciudad Juárez hace la Diferencia



Aquellas que se lleguen suscitar, se deberán presentar por escrito libre, en las oficinas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Juárez, ubicadas en la Av. Abraham Lincoln s/n, en la Colonia Las Margaritas de esta Ciudad, ante la Coordinación General Jurídica del organismo, en un término de 3 días hábiles posteriores al momento en que surgió la situación o acto que derivó en la queja o la denuncia. Mismas que serán resueltas en un término de hasta 15 días hábiles, con posibilidad de prorrogarse por el mismo término.

Para aclaración de dudas comunicarse a: (656) 6166966 extensión 218 Y 231 en un horario 8:00 a 15:00 horas en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, al correo electrónico: isabel.lopez@juarezdif.gob.mx o acudir a las instalaciones que ocupa el Sistema para el Desarrollo Integral de Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua, en Av. Abraham Lincoln s/n, Colonia Margaritas, en esta ciudad. Juárez, Chihuahua, a 6 de febrero de 2025.

Este programa de apoyos económicos para la Atención infantil está financiado por fondos Municipales a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Juárez, Chihuahua, los cuales estarán disponibles hasta agotar existencias. Este programa es público, ajeno a cualquier fin político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.